



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Organización
Mundial de la Salud

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Correo electrónico: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

Tema 3(b) del programa

CX/FA 19/51/4 Add.1

Febrero de 2019

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS

51.ª reunión

ANTEPROYECTO DE ESPECIFICACIONES DE IDENTIDAD Y PUREZA DE LOS ADITIVOS ALIMENTARIOS FORMULADAS POR EL JECFA EN SU 86.ª REUNIÓN

Observaciones en el trámite 3 (respuestas a la carta circular CL 2018/95/OCS-FA)

Observaciones de Iraq, Japón, Malasia, Santa Lucía, EFEMA e IUFOST

Información general

1. Este documento recoge las observaciones recibidas en respuesta a la carta circular CL 2018/95/OCS-FA publicada en diciembre de 2018, con el plazo del 31 de enero de 2019. El Anexo I contiene las observaciones recibidas a través del Sistema de comentarios en línea del Codex (OCS).

Notas explicativas sobre el apéndice

2. Las observaciones presentadas se adjuntan como **Anexo I** y aparecen en formato de cuadro.

Anexo 1**Observaciones sobre el Trámite 3 sobre el Anteproyecto de especificaciones de identidad y pureza de los aditivos alimentarios**

Observación general	Miembro/Observador
Estamos de acuerdo con lo propuesto	Iraq
<p>Japón reconoce que todas las especificaciones se debaten en detalle en la reunión del JECFA. Sin embargo, Japón presenta observaciones de que algunas propuestas de modificación pueden necesitar la confirmación de las situaciones de mercado actuales, como se expone a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ésteres cítricos y de ácidos grasos del glicerol (SIN 472c). En la Monografía 22 se propusieron algunos cambios en la definición (composición de ácidos grasos), solubilidad y total de glicerol en las especificaciones de los CITREM (SIN 472c). Sin embargo, en los mercados se venden muchos productos que cumplen con el actual SIN 472c y, por lo tanto, los cambios propuestos pueden crear confusión en los mercados. <p>Japón observa que esas propuestas para las especificaciones son provisionales. Japón es de la opinión de que antes de considerar propuestas para las especificaciones del SIN 472c se recomienda que se confirme la situación de la comercialización de los CITREM que actualmente cumplen las especificaciones actuales.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aromatizantes <p>Además, Japón presenta observaciones sobre las solicitudes de reconsideración del proyecto de especificaciones de los aromatizantes formuladas en la 86.^a reunión del JECFA.</p> <p>En relación con los aromatizantes, se han confirmado diferentes valores de las especificaciones de la condición real de distribución en Japón, inclusive especificaciones distintas del anteproyecto presentado en la 86.^a reunión del JECFA.</p> <p>Algunas sustancias tienen valores de las especificaciones para el índice de refracción y la gravedad específica establecidos en la medición de una temperatura interior al punto de fusión o punto de congelación. Las sustancias de origen natural, como el mirceno, con una variedad de pureza se distribuyen en el mercado, y hay muchas sustancias que no se ajusten a las especificaciones estándar del JECFA. Por lo tanto, se recomienda que reconsideren las especificaciones del JECFA.</p> <p>Si hay una oportunidad de proponer un proyecto de revisiones, Japón está dispuesto a proponer proyectos de revisiones para una parte de las especificaciones del JECFA para otros aromatizantes que tienen el mismo problema.</p>	Japón
Malasia no tiene objeciones a la recomendación para la CCFA51 de adelantar para aprobación las especificaciones de los aditivos alimentarios designadas "completas" por el CAC42.	Malasia
Santa Lucía acepta las especificaciones nuevas y las revisadas que se presentaron en la 86. ^a reunión del JECFA. No hay desviaciones técnicas propuestas en este momento.	Santa Lucía
<p>La EFEMA presenta observaciones sobre las especificaciones revisadas provisionales de los ésteres cítricos y de ácidos grasos del glicerol (CITREM: SIN 472c). Nota 3 "3 El Comité no recibió en la monografía de las especificaciones un método que sustituya la obsoleta columna de gas empaquetada de la cromatografía para determinar el total de ácido cítrico. El Comité señaló también que el método para el total del glicerol todavía utiliza cloroformo. El Comité alentó a la presentación de un método para el total de glicerol que elimine el uso del cloroformo. Se revisaron las especificaciones y se consideraron provisionales, a la espera de la disponibilidad de datos. Las especificaciones se retirarán si no se proporciona información adecuada antes de diciembre de 2019".</p> <p>La EFEMA, Asociación europea de fabricantes de emulsionantes alimentarios, tomó nota de las conclusiones y recomendaciones de la</p>	EFEMA

Observación general	Miembro/Observador
<p>86.^a reunión del JECFA acerca de SIN 472c. Nos complace confirmar que se proporcionó a la Secretaría del JECFA la siguiente información sobre los ésteres cítricos y de ácidos grasos del glicerol (SIN 472c) en diciembre de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Método validado adecuado para el ácido cítrico y las características de rendimiento (datos de al menos cinco lotes) • Método para el total de glicerol que elimina el uso del cloroformo. <p>En relación con la solicitud de la EFEMA de modificación de las especificaciones para hacer posible también utilizar unas sales más ligeras para la neutralización del SIN 472c, la EFEMA también proporcionó al JECFA datos adicionales sobre el SIN 472c, sus características y su proceso de fabricación. Seguimos a disposición para proporcionar cualquier información adicional.</p> <p>Las observaciones de la EFEMA sobre la definición del JECFA del SIN 472c (Monografía 22, p. 155, renglones 4 al 9 de la sección "Definition": http://www.fao.org/3/ca2330en/CA2330EN.pdf):</p> <p>La EFEMA quisiera proponer otra redacción para esta frase: "Los mono y diglicéridos pueden contener ácidos grasos encontrados en los aceites comestibles".</p> <p>Esto estaría en concordancia con la definición de la monografía actual del JECFA del SIN 472c y con la definición de las especificaciones de la UE de los ésteres cítricos de los mono- y diglicéridos de ácidos grasos. (Reglamento 231/2012: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX:32012R0231).</p> <p>Límite máximo para el plomo cuando el SIN 472c se utiliza en preparados para lactantes.</p> <p>La EFEMA quisiera recordar que el límite máximo para el plomo cuando el SIN 472c se utiliza en preparados para lactantes debería ser de 0,5 mg/kg y no 0,1 mg/kg.</p> <p>En su 82.^a reunión, el JECFA estableció un límite máximo específico para el plomo de 0,5 mg/kg cuando los CITREM se utilizan en preparados para lactantes. De hecho, en la p. 14 del Resumen y conclusiones de la 82.^a reunión del JECFA (ver enlace: http://www.fao.org/3/a-bl839e.pdf) aparece la siguiente frase: "El límite actual de 2 mg/kg de plomo en la monografía de especificaciones de los CITREM se mantuvo para el uso general, y se incluyó un límite de 0,5 mg/kg para su uso en los preparados para lactantes".</p> <p>Sin embargo, observamos que en la Monografía 19 del JECFA/FAO (http://www.fao.org/3/a-i6413e.pdf) las especificaciones del SIN 472 c decían: "Plomo (Vol. 4): No más de 2 mg/kg. (No más de 0,1 mg/kg para el uso en preparados para lactantes y preparados para usos medicinales especiales para lactantes)".</p> <p>Después de que la EFEMA planteó la cuestión oficialmente, la 84.^a reunión del JECFA aceptó incluir la corrección en el Monografía 20 (http://www.fao.org/3/i8147en/i8147EN.pdf) y las especificaciones para el SIN 472c se corrigieron en consecuencia (http://www.fao.org/3/a-bt053e.pdf).</p> <p>Agradeceríamos mucho si esto también pudiera corregirse en la Monografía 22 del JECFA.</p>	
<p>La Unión Internacional de Ciencia y Tecnología de la Alimentación (IUFOST) apoya plenamente al CCFA en la acción de adoptar las especificaciones del JECFA para aditivos alimentarios como especificaciones del Codex. Esto debería ser automático y no necesitar el procedimiento de los trámites del CCFA, que en este caso son una pérdida de tiempo para todos los países miembros, ocupan tiempo en las plenarios del CCFA y no proporcionan una validez complementaria a las especificaciones actuales del JECFA.</p>	IUFOST